

AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (Toledo).-

Expediente: **Bolsa de Trabajo Municipal año 2014.**

ANUNCIO

“Por el **Pleno del Ayuntamiento**, en sesión celebrada el día **20 de marzo de 2014**, se adoptó, entre otros, el **ACUERDO** de:

** “Aprobar las nuevas **Bases** para la elaboración y puesta en funcionamiento de dicha Bolsa de Trabajo en el presente año 2014 y Anexo. Baremo de puntuación, conforme han sido redactadas y que se acompañaban a la propuesta del Sr. Alcalde.”

Y cuyas BASES, aprobadas en los términos que a continuación se transcriben, se exponen al público a los efectos procedentes.

“BASES PARA LA ELABORACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE CEBOLLA (TOLEDO). AÑO 2014.

1ª.- Solicitantes.-

Podrán solicitar su inclusión en la Bolsa de Trabajo Municipal todas las personas desempleadas inscritas en alguna Oficina de Empleo y Emprendedores (OEE) de la Consejería de Empleo y Economía de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2ª.- Contratos.-

La Modalidad de contrato será por obra o servicio determinado (código 401) o eventual por circunstancias de la producción (código 402); respecto de la duración será la de la obra o servicio para la que se haya formalizado el contrato o el período de duración establecido expresamente en el mismo; y respecto de la jornada, será la equivalente a la del resto del personal laboral de este Ayuntamiento.

3ª.- Trabajos a realizar y Titulación.-

Los trabajos a realizar serán los adecuados para llevar a cabo las obras y servicios municipales para los que sean contratadas las personas en situación de desempleo; y con carácter general, consistirán en las actividades laborales que se vienen realizando a través de los Planes de Empleo.

Y sólo se exigirá titulación cuando el trabajo a realizar así lo requiera.

4ª.- Solicitudes y Documentación justificativa.-

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento conforme al modelo que les será facilitado en las oficinas municipales, en los plazos que se estipulen.

Y la documentación a aportar junto con la solicitud será la que continuación se relaciona:

a) *con carácter general,*

** Fotocopia D.N.I o N.I.E cuando los aspirantes no tengan la nacionalidad española (junto al permiso de trabajo en estos supuestos).

** Justificante de la demanda de empleo del interesado actualizada debidamente sellada por alguna Oficina de Empleo y Emprendedores (OEE).

** Declaración responsable sobre situación del demandante y sus familiares, en su caso, sobre prestaciones por desempleo y/o subsidios.

** y Declaración del Impuesto sobre la Renta en el supuesto de estar obligado el solicitante a su presentación.

b) con carácter específico,

** la documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias reflejadas en el Baremo de puntuación a aplicar y que sean alegadas por el solicitante.

** También se podrá aportar currículum personal a fin de acreditar la profesionalidad que en su caso, exponga el solicitante.

5ª.- Criterios de exclusión.-

Únicamente serán excluidos de la Bolsa de Trabajo los solicitantes y cualquier miembro de su misma unidad familiar si cualquiera de ellos hubiera sido contratado por el Ayuntamiento de Cebolla, en el marco de la Bolsa de Trabajo anterior u otro Plan de Empleo ya sea de la JJCC o Estatal durante el año en curso y/o anterior.

6ª.- Baremo de puntuación.-

El baremo de puntuación será el que se adjunta como Anexo, una vez sea efectivamente aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

7ª.- Puntuación.-

La puntuación de los trabajadores/as se llevará a cabo por la Comisión Local de Selección.

Una vez efectuada la baremación de las solicitudes por la Comisión Local de Selección, las solicitudes presentadas, junto con la documentación aportada y la baremación propiamente dicha serán revisadas durante el plazo de cinco días, por el Sr. Alcalde o un Concejal/a del grupo municipal popular, un Concejal/a miembro del grupo municipal socialista, el Concejal de Unión Independiente de Cebolla y la Concejala no adscrita.

8ª.- Elaboración, Publicidad, Aprobación y Vigencia de la Bolsa de Trabajo.-

Una vez confeccionada la Bolsa de Trabajo por orden de puntuación, se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento a efectos de reclamaciones durante un plazo de 10 días naturales.

Adquirido el carácter de definitivo de la citada Bolsa de Trabajo, el Sr. Alcalde procederá a su aprobación si así lo estima conveniente y una vez aprobada tendrá un periodo de vigencia de seis meses, si bien se considerará automáticamente prorrogada en tanto no se apruebe una nueva Bolsa de Trabajo.

Durante este periodo las personas incluidas en la Bolsa de Trabajo se irán contratando por orden de puntuación.

9ª.- Excepciones.-

Sólo podrán realizarse excepciones al orden de puntuación establecido en la Bolsa de Trabajo, cuando las características del puesto de trabajo a desempeñar así lo aconsejen; y en cuyo supuesto habrá de darse cuenta a los miembros de la Corporación que hayan intervenido en la revisión de las solicitudes, documentación y baremación.

Disposición adicional.-

En los supuestos en que las funciones a desempeñar requieran determinada formación y/o titulación, sólo tendrán opción a ser elegidas las personas baremadas que cuenten con la formación y/o titulación requerida, debidamente acreditada.

Disposiciones aclaratorias.-

a) La inclusión de las personas solicitantes en la Bolsa de Trabajo no supone la obligación jurídica para el Ayuntamiento de proceder a la contratación de las mismas, por cuanto dicha contratación sólo será llevada a cabo en los supuestos de que sea efectivamente necesaria y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Asimismo, en los casos en que la/s persona/s a contratar sean deudoras a la Hacienda Municipal, habrán de comprometerse con carácter previo a la formalización del contrato, a liquidar la deuda correspondiente durante el periodo de contratación.

Ayuntamiento de Cebolla (Toledo). Anuncio relativo a la Bolsa de Trabajo Municipal año 2014. Folio 2/2.-

b) No puede trabajar en una misma bolsa de trabajo más de un miembro por unidad familiar.

c) Para ser contratada la persona seleccionada, deberá conservar la misma fecha de inscripción en el paro que cuando fue seleccionada.

No obstante, dicho requisito no será exigible en el supuesto de que la persona seleccionada e incluida en la Bolsa de Trabajo de este Ayuntamiento, hubiera sido contratada durante un breve período de tiempo por otras personas físicas o jurídicas, en el plazo comprendido entre la selección y la contratación por el Ayuntamiento en su caso; y cuyo requisito no será exigible siempre y cuando el período total de contratación por cuenta de otras personas físicas o jurídicas no sea superior a un total de 31 días, ya sea consecuencia de una o varias contrataciones.

d) Los casos de extrema necesidad, personas discapacitadas y víctimas de la violencia de género, previo informe de los Servicios Sociales, serán atendidos en el marco del Plan de Emergencia Social.

e) Antes de proceder a la contratación de las personas seleccionadas, deberán aportar el correspondiente Certificado emitido por la Oficina de Empleo y Emprendedores correspondiente, acreditativo de las circunstancias reflejadas en la Declaración responsable relativa a la situación del demandante (*y sus familiares, en su caso*) sobre prestaciones por desempleo y/o subsidios, a la que se hace referencia en el apartado correspondiente de la Base 4ª. a), con la advertencia de que en caso de haber sido falseada la declaración responsable, no se procederá a la contratación de la persona afectada, pasándose a contratar a la siguiente por orden de puntuación y sin perjuicio de las responsabilidades que en su caso sean procedentes.

f) A los efectos de proceder a la puntuación de las solicitudes presentadas conforme al Baremo al que se refiere la Base 6ª y Anexo correspondiente, y por lo que se refiere concretamente al concepto de unidad familiar se seguirán los criterios establecidos al respecto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Disposición final.-

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo que disponga el Sr. Alcalde previa dación de cuenta y con el consenso de todos los miembros de la Corporación que hayan intervenido en la revisión de las solicitudes, documentación y baremación.

**ANEXO QUE SE CITA: BAREMO DE PUNTUACIÓN:
Circunstancias a valorar y puntuación de las mismas.**

1ª.- Aquellos/as solicitantes desempleados/as que no perciban prestaciones o subsidios por desempleo: **5 puntos.**

2ª.- Solicitantes perteneciente a unidad familiar en la cual todos los miembros sean demandantes de empleo y sin prestaciones: **3 puntos.**

3ª.- Solicitantes empadronados/as en el municipio de Cebolla con antigüedad superior a un año con respecto a la fecha del ANUNCIO: **5 puntos.**

4ª.- Solicitantes desempleados/as que perciban subsidio por desempleo o la prestación extraordinaria regulada en el Real Decreto Ley 10/2009, de 13 de agosto: **1 punto.**

5ª.- Solicitantes con hijos menores de edad o mayores hasta 25 años que no obtengan ingresos o prestaciones de ningún tipo: **1 punto por cada hijo en dicha situación.**

6ª.- Solicitantes solteros, separados o divorciados, con cargas familiares u obligación de pasar ayuda por hijos que conviven con otra persona: **1 punto por cada hijo en dicha situación.**

7ª.- Solicitantes con cónyuge demandante de empleo y que no perciba prestación de ningún tipo: **2 puntos. No acumulable si se da la circunstancia contemplada en el n. 2.**

8ª.- Solicitantes con cónyuge con ingresos inferiores al Salario Mínimo Interprofesional: **1 punto.**

9ª.- Por antigüedad en la fecha de inscripción en la demanda de empleo, se aplica la siguiente tabla:

Fecha de Inscripción en la Demanda de Empleo	Puntos
Desde el 1 de julio de 2013 hasta la fecha de Solicitud Oferta Genérica	1,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2013	1,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2012	2,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2012	2,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2011	3,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2011	3,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2010	4,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2010	4,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2009	5,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2009	5,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2008	6,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2008	6,50
Desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2007	7,00
Desde el 1 de enero al 30 de junio de 2007	7,50
Desde el 31 de diciembre 2006 y anterior	8,00

En caso de empate en la puntuación conforme a esta baremación, se desempatará aplicando las situaciones que a continuación se indican, por el siguiente orden:

1º.- Solicitantes incluidos/as en la bolsa de trabajo del año anterior.

2º.- Solicitantes con mayor antigüedad en la fecha de inscripción en su cartilla de Demandante de Empleo.”

Asimismo, se hace público que las **SOLICITUDES**, tal y como se establece en la Base 4ª, podrán presentarse en el registro general del Ayuntamiento conforme al modelo que les será facilitado en las oficinas municipales, desde el **31 de Marzo hasta el 23 de Abril** del año en curso.

Y la DOCUMENTACIÓN a aportar junto con la solicitud será la que continuación se relaciona:

a) *con carácter general,*

** Fotocopia D.N.I o N.I.E cuando los aspirantes no tengan la nacionalidad española (*junto al permiso de trabajo en estos supuestos*).

** Justificante de la demanda de empleo del interesado actualizada debidamente sellada por alguna Oficina de Empleo y Emprendedores (OEE).

** Declaración responsable sobre situación del demandante y sus familiares, en su caso, sobre prestaciones por desempleo y/o subsidios.

** y Declaración del Impuesto sobre la Renta en el supuesto de estar obligado el solicitante a su presentación.

b) *con carácter específico,*

** la documentación acreditativa, en su caso, de las circunstancias reflejadas en el Baremo de puntuación a aplicar y que sean alegadas por el solicitante.

** También se podrá aportar currículum personal a fin de acreditar la profesionalidad que en su caso, exponga el solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Cebolla, a 26 de Marzo de 2014.

El Alcalde-Presidente.

Fdo. Rubén del Mazo Fernández.